

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	30 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	»	» 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), a favor de doña Encarnación Martínez Balbas, viuda del Inspector Municipal Veterinario don Francisco Blanco Tejerina.

Resultando: 1.º Que este Ayuntamiento de Soto del Barco, en sesión celebrada el 15 de octubre de 1954, acordó señalar a doña Encarnación Martínez Balbas, el haber de pensión de 1.565,40 pesetas, 25 por 100 del sueldo regulador de 6.251,60 pesetas.

2.º Que el causante fallecido el 15 de julio de 1954 prestó servicios en los Ayuntamientos que después se relacionarán, habiendo percibido los haberes que se indica en el expediente.

Vistos. Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales.

Considerando. Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas la oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A). Doña Encarnación Martínez Balbas, percibirá del Ayuntamiento de Soto del Barco, el cual se reintegrará del de Villaviciosa las cantidades con que éste tiene que contribuir, el haber de pensión de 1.565,40 pesetas anuales, 130,45 pesetas al mes, con efectos desde el 16 de julio de 1954.

B) A dicha pensión deben contribuir desde la indicada fecha de 16 de julio de 1954 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villaviciosa, C. anual, 818,77 pesetas; C. mensual, 68,23 pesetas.

Ayuntamiento de Soto del Barco, C. anual, 746,63 pesetas; C. mensual, 62,22 pesetas.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos que procedan.

Oviedo, 26 de febrero de 1955.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

—:—

CIRCULAR

Renovadas parcialmente las Corporaciones municipales se hace preciso poner al día el fichero de la Dirección General de Administración Local, para ello se remite a todos los Ayuntamientos de esta provincia, por duplicado, ejemplar de la ficha correspondiente que deben devolver a este centro suscritas a máquina con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.º En la línea del margen superior a la izquierda, se hará constar el nombre de la provincia y en la derecha el del Ayuntamiento correspondiente.

2.º En la casilla de "representación" se suscribirá una F. una S. o una E. según el concejal respectivo pertenezca al tercio Familiar, Sindical o de Entidades.

3.º El nombre y circunstancia del Alcalde figurarán en la primera línea y los Tenientes de Alcalde y Concejales por orden sucesivo a partir de la doble línea horizontal.

4.º Se dejarán en blanco las casillas correspondientes a nombramiento, cese y observaciones,

completándose las demás que dada su claridad no ofrecen duda.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 26 de febrero de 1955.—

El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

Sres. Alcaldes de toda la provincia.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de contrastación de pesas y medidas, y reconocimiento de vehículos

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de pesas y medidas, se llevará a cabo durante los días señalados en los siguientes concejos:

Pola de Laviana, día 1 de marzo.

Campo de Caso, 2 de marzo.

San Martín del Rey Aurelio, 3 de marzo.

Sama de Langreo, 3 y 4 de marzo.

Sobrescobio, 4 de marzo.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir.

También se advierte a los propietarios de vehículos automóviles de los Ayuntamientos citados, que en los días señalados para contrastación de pesas y medidas, podrán presentar sus vehículos a reconocimiento periódico anual reglamentario.

Oviedo, 23 de febrero de 1955.
El Ingeniero Jefe accidental.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE HOYOS

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación, que será insertada en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número seis de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre infracción a la Ley de caza, Alfonso Alonso Arnaiz, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Hoyos, con el fin de hacerle saber que, por auto de fecha once de los corrientes se ha dado por concluso el sumario antes mencionado, emplazándole a la vez para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres a nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y le representen, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado, se le tendrá por rebelde.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al principio dicha, expido la presente que firmo en Hoyos, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Secretario.

DE AVILES

Don José María Malgor López,
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos once del pasado año aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el Sr. D. José

María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos veintinueve del pasado año y seguidos entre partes, de la una y como denunciante Manuel Echevarría González, de treinta y tres años, soltero, guardia jurado, vecino de Llaranes Nuevo, lugar de Olabarrieta, bloque número dos, y de la otra como denunciado Ricardo Carbayo Domínguez, de diecisiete años, soltero, peón, vecino de Llaranes, trabajando en "Entrecarreteras" y en la actualidad en ignorado paradero, por hurto de un tablón; y...

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Carbayo Domínguez, como autor de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena de dos días de arresto menor, y al pago de de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado edicto, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Señor Gobernador Civil de la misma definitivamente juzgando en mi instancia lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo y sello en Avilés a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número trescientos treinta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro, acordó librar la presente para la citación del denunciado José Carcina Santo, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de La Coruña, últimamente domiciliado en Llaranes, en la actualidad en ignorado paradero, al acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día diez de marzo próximo a las dieciséis y quince horas, sobre daños.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado José Car-

cina Santo, en razón a su ignorado paradero, libro la presente, que firmo y sello en Avilés, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguidos por denuncia de Antonio Megías López contra Domingo Delgado Dopico, de diecinueve años, soltero, peón, natural de Alcaudete de la Jara (Toledo), ultimamente domiciliado en este término y en la actualidad en ignorado paradero, sobre apropiación indebida, señaló para el acto de juicio verbal de faltas, el día veinticuatro de marzo próximo a las dieciséis y cuarenta y cinco horas y dispuso las citaciones del señor Fiscal y partes en forma legal y la del acusado a medio de la presente.

Y para que sirva de citación en forma al referido Domingo Delgado Dopico, libro la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguidos por denuncia de José Barral Martínez contra José Villanueva López, de veintiséis años, soltero, mecánico, hijo de Vecente y de Estefanía, vecino de Llaranes, en este término, en la actualidad en ignorado paradero, sobre apropiación indebida, señaló para el acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, izquierda, de esta población, el día veinticuatro de marzo próximo a las diecisiete horas, y dispuso las citacio-

nes del señor Fiscal y partes en forma legal y la del denunciado a medio de la presente.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado acusado José Villanueva López, en cumplimiento de lo acordado, libro la presentete, que firmo y sello en Avilés, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, por doña Amparo González Rodríguez asistida de su esposo, contra doña Amparo González Membiela y otros, sobre declaración de nulidad de procedimiento en juicios de abintestato de don Manuel González García y su esposa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don José Antonio Pascual Martínez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una y como demandantes: doña Amparo González Rodríguez, autorizada por su esposo don Manuel Díaz Díaz, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Tainás, representados por el Procurador don Manuel Álvarez Cosmen y defendidos por el Letrado don Joaquín Rodríguez Arango; y de la otra y como demandados: doña Amalia González Membiela, asistida de su esposo don José Martínez López, mayores de edad, labradores y vecinos de La Nisal, representados por el Procurador don Florentino Quevedo Vega y defendidos por el Letrado don José Antonio Menéndez Fernández; el señor Fiscal municipal en representación de don Fermín González Rodríguez, menor de edad, soltero, jornalero y vecino de Tainás; y contra doña Encarnación Rodríguez Membiela, por su propio derecho y en su representación legal contra su esposo don

Francisco Suárez Hidalgo; doña Isabel González, viuda, en representación de su hijo menor de edad don Manuel González González, labradores y vecinos de La Veiguiella; don José González Rodríguez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Tainás; todos los pueblos en este partido; no habiéndose personado en los autos los demandados cuya representación no se expresa, sobre declaración de nulidad de todo el procedimiento en los juicios universales de abintestato de los cónyuges don Manuel González García y doña Josefa Membiela Fernández, y...

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Álvarez Cosmen, en nombre y representación de doña Amparo González Rodríguez asistida de su esposo don Manuel Díaz Díaz, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados en estos autos de cuantas peticiones hace el actor en el suplico de su demanda, referentes a la nulidad de los juicios de abintestato de los cónyuges don Manuel González García y doña Josefa Membiela Fernández, así como de la nulidad y rescisión de la partición consecuencia de tal juicio universal practicada por el Contador dirimente, no pronunciándome sobre adición del inventario con nuevas partidas por no ser objeto de petición en el suplico de la demanda, sin imponer condena en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo J. A. Pascual. Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de formal notificación de la sentencia preinserta a los demandados no comparecidos en los autos, en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Cangas del Narcea, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE GIJON

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre modificación de apellidos promovido por don Carlos Luis Rodríguez Fernández-Nespral, mayor de edad, casado, odontólogo y de esta vecindad,

Plaza del Generalísimo, siete alegando que tanto en el trato particular como en el ejercicio de su profesión es conocido por Carlos Nespral o Carlos Rodríguez Nespral, pero a sus hijos ya no se les podrá identificar con este apellido, por lo cual solicita se le autorice para usar como primer apellido, el compuesto por el paterno y la segunda palabra del materno, y como segundo el que en este orden correspondía a su padre sustituyendo su nombre actual por el Carlos-Luis Rodríguez-Nespral Ponga, para sí, sus hijos y descendientes.

Lo que se hace público para que presenten su oposición dentro del término de tres meses, cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número treinta y siete del cincuenta y cuatro, que se sigue en este Juzgado Municipal por hurto, contra Rosario Fernández Terenti, de veintidós años, soltera, sus labores, vecina que fué de esta ciudad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez del Juzgado Municipal número dos Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante Angel Albuerno Rodríguez, de treinta y cuatro años, casado, contratista, con domicilio en esta ciudad, calle de Leopoldo Alas núm. veintinueve; los perjudicados Nicolás Carmendia Arrieta, de setenta años, casado, con domicilio en calle de Campomanes, núm. diez segundo, y José Díaz Alonso, de cincuenta y cuatro años, casado, con domicilio en Arzobispo Guisasola, número treinta y siete; y la inculpada Rosario Fernández Terenti, de veintidós años, soltera, sus labores, hija de Aurina, con domicilio en el Campillín.

Fallo:

Que debo condenar y condeno

a la denunciada en estas actuaciones Rosario Fernández Terenti, como autora y responsable de una falta de hurto, prevista y sancionada en el vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas procesales causadas. Dedúzcase testimonio de particulares, en su encabezamiento y parte dispositiva, para su remisión al Juzgado Superior, como así lo tiene interesado, y al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción en el mismo y le sirva de notificación a la inculpada en paradero ignorado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número cuarenta y cuatro del cincuenta y cuatro, que se instruyó por este Juzgado Municipal, por estafa, contra Jesús Alvarez Iglesias, de treinta y cinco años, soltero, hijo de padres desconocidos, se dictó con fecha doce del actual la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Guillermo Pis Sánchez, de treinta años, casado, empleado, con domicilio en La Corredoria; el perjudicado José Martínez Gómez, mayor de edad, industrial, con igual domicilio; y el denunciado Jesús Alvarez Iglesias, de treinta y cinco años, soltero, labrador, hijo de padres desconocidos, y con domicilio el día de autos en Villapérez, y en la actualidad en paradero ignorado.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas actuaciones Je-

sús Alvarez Iglesias, de la falta de estafa que venía siendo acusado; dedúzcase testimonio de particulares de la presente resolución en su encabezamiento y parte dispositiva, para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y le sirva de notificación, declarando las costas de oficio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Para que conste y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número trescientos diecinueve del cincuenta y tres, que se instruyó por este Juzgado Municipal por hurto, contra Lamberto Mario Deza Herrero, de diecinueve años, soltero, hijo de Lamberto y de Esperanza, se dictó con fecha doce del actual la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Lucio Marqueta Navazo, de treinta y ocho años de edad, casado, industrial, hijo de Pedro y de Demetria, natural de Zaragoza, y con domicilio en esta ciudad, barrio de Mercadín; y el denunciado Lamberto Mario Deza Herrero, de diecinueve años de edad, soltero, hijo de Lamberto y de Esperanza, jornalero, natural de Zaragoza, y con domicilio el día de autos en esta ciudad, calle de Món, número ocho, y en la actualidad en paradero ignorado.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas actuaciones Lamberto Mario Deza Herrero, de la falta de hurto que venía siendo acusado; dedúzcase testimonio

de particulares de la presente resolución en su encabezamiento y parte dispositiva, para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y le sirva de notificación al inculcado en paradero ignorado, declarando las costas de oficio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número quinientos cuatro del cincuenta y tres, que se instruyó por este Juzgado Municipal por estafa, contra Angel Fernández Alvarez, de veinte años soltero, natural de Oviedo, y con domicilio en Cuesta de Allones, Las Caldas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Fernando Fernández Bulnes, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fernando y de Angelina, y Agustín Braniella Suero, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Félix y de Aquilina, ambos con domicilio el día de autos en Sama de Langreo, y en la actualidad en paradero ignorado; y el denunciado Angel Fernández Alvarez, de veinte años, soltero, hijo de Angel y de Pilar, natural de Oviedo, y con domicilio en Cuesta de Allones, Las Caldas.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas actuaciones Angel Fernández Alvarez, de la falta de estafa que venía siendo acusado; dedúzcase testimonio de particulares en su encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución, para su remi-

sión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que les sirva de notificación a los denunciados en ignorado paradero, declarando las costas de oficio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta ciudad, en actuaciones de juicio verbal de faltas, número trescientos cincuenta y tres del cincuenta y cuatro, seguidas por lesiones a denuncia que presentó el Ministerio Fiscal, contra el inculcado José Fernández García, de cincuenta y siete años de edad, casado, industrial, hijo de José y de María, natural de Belmonte, y con domicilio el día de autos en Boinas, y en la actualidad en paradero ignorado, y en las que salió lesionado Eugenio Modroño Alvarez, con domicilio en esta ciudad, se cita por medio de la presente al inculcado más arriba expresado, para que el día diez de marzo próximo y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, al objeto de celebrar el oportuno juicio, apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada en segunda convocatoria el día 14 de octubre de 1954.

Fué aprobado el Borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento acaecido en Cuba de don José Rodrí-

guez Fernández, benefactor de Colloto y fundador de las escuelas de "Pepín Rodríguez".

Se acordó que por la Alcaldía se disponga lo necesario para dotar a los productores del servicio municipal de aguas, incluso cobradores y revisores, de las prendas de vestir y agua potable para usos domésticos que les atribuye la reglamentación vigente.

Se acordó desestimar petición de don José Barquín Cobo que interesaba establecer una tabladuría para venta de carnes de ganado equino, en esta ciudad.

Se acordó aprobar en principio y dar cuenta al Pleno, del presupuesto para obras de reparación en el matadero municipal, cuyo importe es de 1.074,420,39 pesetas; y se consigne en el Presupuesto Ordinario de Gastos para 1955, la suma de 79.549,87 pesetas con destino a las obras mencionadas.

Se acordó aprobar facturas de Casa Zarauza, de 3.200 pesetas, y de Javeir Martín, S. L. de 3.900 pesetas, por confección y suministro de abrigos, uniformes y gorras, para guardas del matadero municipal.

Se acordó adjudicar a la Casa Zarauza en 8.670 pesetas, el suministro de buzos de mahón azul, y a Confecciones Aro, en pesetas 1.222,50, el de blusones, para el personal obrero del matadero municipal.

Se acordó contratar con don Jesús González, las obras de construcción de un lavadero, fuente y abrevadero, en Pintoia, por la suma de 11.915,49 pesetas, y con don Faustino Granda, en 5.160 pesetas, las de construcción de una rampa de acceso en la Plaza de Bermúdez de Castro.

Se acordó satisfacer a don Vidal Saiz Heres, la suma de 3.395 pesetas, por suministro de 13,58 metros cúbicos de piedra, para la escalinata de San Pelayo.

Se acordó conceder licencia a don Aquilino Arbolea, para construir una casa en la Ciudad Naranco.

A don José Granda, para construir una casa en la Ciudad Naranco.

A don Olegario Fernández, para elevar un piso a una casa en el Caño del Aguila.

A don Manuel Mata, para reformar y ampliar una casa en Perlavia.

A don Severino Fernández, para distribuir una vivienda en Olloniego, y

A don Amador Martínez, para

variar la distribución de una casa en Olloniego.

Se acordó denegar permiso a don Marcelino Miranda, para reformar un edificio en la calle de Cervantes, por no avenirse a las prescripciones de las Ordenanzas Municipales.

Se acordó pasar a informe del señor Arquitecto y Comisión de P. Urbana, el expediente instado por don Julio Ferrer, para que se compruebe si las obras a que el mismo se refiere, son autorizables con arreglo a las Ordenanzas Municipales.

También se adoptó el mismo acuerdo, en los expedientes instados por don Ricardo Menéndez y don Modesto García Fernández.

Se acordó aprobar una factura de don Esteban Mota, Director propietario de la Banda Oviedo, que importa catorce mil pesetas, por audiciones musicales ejecutadas en los paseos públicos, el pasado mes de septiembre.

Se acordó aprobar la certificación número 29 de las obras de construcción de 103 viviendas en Fozaneldi, que importa pesetas 1.541.007,85, a abonar por el Instituto Nacional de la Vivienda, aportando el Ayuntamiento pesetas 131.924,31, y que se proceda a la recepción de las obras realizadas por el contratista Construcciones Morgara.

Se acordó señalar el precio de mil pesetas, para las sepulturas de segunda clase de nueva construcción, en el Cementerio del Salvador, proponiéndose la concesión de las solicitadas por don Fernando Alvarez, don Salustiano Rosal, doña Angeles Cadavieco, doña Isabel Canales, don Ignacio Pérez, doña Elena García, don Angel Quirós, don Luis Gallego, don Antonio Lumbreras, doña Anselma Egoecheaga, doña Sabina Llano, don Juan Prado, don Benigno Cachero, don Casimiro Alvarez y don José Alvarez.

Se acordó tomar en consideración y dar cuenta al Pleno, de una propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, para erigir en un lugar público y adecuado de Oviedo, un monumento que honre y perpetúe la memoria del ilustre hijo predilecto de esta ciudad Excmo. Sr. don José María Fernández Ladreda, Conde de San Pedro, recientemente fallecido.

Oviedo, diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde, Ignacio Alonso de Nora Gómez.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDER A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

BARRERA DECENA, Joaquín, de 31 años, soltero, albañil, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Sevilla, con domicilio últimamente en Blasco de Garay, 2, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Luarca, en el término improrrogable de diez días, con el fin de constituirse en prisión contra él decretada en sumario número 19 de 1954, por robo.

ANULACIONES

El Fiscal Provincial de Tasas de León, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico, núm. 19 de fecha 24 de enero de 1948, llamando e interesando la detención de RESTITUTO RODRIGUEZ SUAREZ, encartado en el expediente núm. 15.642 por haber sido habido.

—:—

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón, deja sin efecto la requisitoria referente a SILVERIO MARTINEZ VEGA, procesado en sumario número 56 de 1954, sobre estafa.

—:—

El señor Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de Gijón, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante, del sumario cuarenta y nueve, deja sin efecto las requisitorias y órdenes de prisión referentes a AURINA FANJUL BERNINO.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Escalona, deja sin efecto la requisitoria referente a FERNANDO LERA RODRIGUEZ, procesado en causa número 32 de 1954, sobre estafa.